



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

FOLIO PNT: **040086300014824**

RESOLUCIÓN: **08/UT/23-2024**

SOLICITUD: **PJE-UT-3135**

ESTIMADO SOLICITANTE
P R E S E N T E.-

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
CASA DE JUSTICIA; SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

ANTECEDENTES

1. CONTENIDO DE LA SOLICITUD. A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requirió lo siguiente:

"...Solicito copia en versión electrónica de todos y cada uno de los documentos contractuales y/o convenios (así como los anexos firmados) celebrados para otorgar beneficios adicionales otorgados a los servidores públicos de ese sujeto obligado, a través Planes de Pensiones, Previsión Social y Riesgos Laborales (PPP, por sus siglas) o instrumentos de naturaleza análoga, inscritos ante la CONSAR. De la misma forma, solicito ser informado de las cantidades y/o montos económicos que se han aportado y/o destinado a dichos instrumentos, detallando la periodicidad con la que se han realizado las aportaciones y/o transferencias, así como, con independencia del nombre con el que se les haya denominado. Lo anterior, desde la fecha en que se firmó y/o se haya constituido o celebrado la operación o contratación con el PPP, y hasta la presente fecha, y en su defecto, el periodo que abarque los últimos 6 años previos a la solicitud de acceso a la información. Sin demérito de la información solicitada, no sobra decir que la presente solicitud de acceso a la información ha sido contrastada previamente con diversos sujetos obligados del gobierno federal (CONSAR, SAT, IMSS, SHCP, y otros), por lo que cualquier inconsistencia o negativa de la información aquí solicitada será objeto de un amplio escrutinio tanto privado como público. Lo anterior se pone de relieve dado que diversos sujetos obligados han optado por declararla como confidencial; reservada; y/o en algunos casos inexistente, lo que solamente ha demorado el tener acceso a la información requerida, por lo que conminamos respetuosamente a ese sujeto obligado a no obstaculizar el derecho de acceso a la información pública...." (SIC).

2. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Dicha solicitud de acceso a la información se tuvo como legalmente admitida el mismo día de su



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

presentación. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche.

3. TRÁMITE DE BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN. Se solicitó a través de oficio número 09/UT/24-2025, dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, a fin de que solventará la información solicitada.

4. SOLVENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. En virtud de lo anterior se tuvo por recibido el oficio número 66/24-2025/DRH, suscrito por la Licenciada Patricia Guadalupe Itzá Durán, Directora Interina de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. Esta Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado es **COMPETENTE** para conocer y resolver la presente petición, tal y como lo establecen los artículos 3, fracción XXII, 45, fracciones II y XIV, 50, 51, fracción II, y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 293 y 295 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche; y fracción III del artículo 201 del Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.

II. FUNDAMENTO LEGAL PARA SU RESPUESTA. Por disposición de los artículos 3, 44, 134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda solicitud de acceso a la información pública debe ser contestada mediante resolución escrita, fundada y motivada, por medio de la cual se conceda o niegue, en su caso, la información requerida.



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”
“Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

III. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN¹: La modalidad elegida por Usted fue: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

IV. RESPUESTA.

Se hace constar que esta Institución **NO** cuenta con beneficios adicionales que se otorguen a los servidores públicos, a través de Planes de Pensiones, Previsión Social y Riesgos Laborales.

Los beneficios que se otorgan a los servidores judiciales que laboran en esta Institución, son los establecidos en la misma legislación que los regula, como la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Ley de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Por consiguiente, no se puede otorgar versión electrónica de documentos contractuales y/o convenios, al no existir un beneficio adicional a través de Planes de Pensiones, Previsión Social y Riesgos Laborales.

Finalmente, en caso de no estar conforme con esta respuesta, puede interponer un **RECURSO DE REVISIÓN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; contando con un plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

Ahora bien, si tiene alguna duda, puede llamar al número telefónico 9818117757, o bien, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia y Archivo del Poder Judicial, ubicada Avenida Héroes de Nacozari, con Avenida Colosio número 03, colonia Cuatro Caminos, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, en un horario de 8:30 a 15:00 horas; o, si requiere mayor información, puede enviar un correo a la siguiente dirección: transparencia@poderjudicialcampeche.gob.mx

¹ Artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia
y garante de la paz social"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO

En mérito de lo anterior, se:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **OTORGA** el acceso a la información que el Poder Judicial del Estado de Campeche, está obligado a cumplir por las disposiciones legales aplicables en relación a la solicitud marcada con el número de folio: **040086300014824**, y número de control interno de esta Unidad **PJE-UT-3135**, conforme a la información solicitada.

SEGUNDO. - Se tiene como resuelta la solicitud de Acceso a la Información Pública solicitud marcada con el número de folio: **040086300014824**, y número de control interno de esta Unidad **PJE-UT-3135**, en términos de lo resuelto en el punto IV de las Consideraciones de la presente.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante que en caso de considerar que la respuesta a su solicitud de información no ha sido en apego a los principios de legalidad y seguridad jurídica, puede interponer ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, el Recurso de Revisión previsto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, dentro del término de quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente.

CUARTO. - Notifíquese la respuesta al solicitante, mediante la forma indicada en el punto III de las Consideraciones de la misma.

ATENTAMENTE

M.C.E. HAYDEÉ YASMIN PINELO HERRERA
SUBDIRECTORA EN FUNCIONES DE COORDINADORA
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO EL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

